

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE		CENTRO	CÓDIGO CENTRO
Universidad de Oviedo		Centro Internacional de Postgrado	33024502
NIVEL		DENOMINACIÓN CORTA	
Máster		Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia	
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo; Instituto Politécnico de Coimbra; The University of Nottingham y Università degli Studi di Roma "La Sapienza"			
RAMA DE CONOCIMIENTO		CONJUNTO	
Ingeniería y Arquitectura		Internacional	
CONVENIO			
Acuerdo de consorcio entre cuatro universidades europeas			
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS		NORMA HABILITACIÓN	
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
TOMAS ARANDA GUILLEN		Director de Área de Títulos	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF			
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
SANTIAGO GARCIA GRANDA		Rector	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF			
RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	
TOMAS ARANDA GUILLEN		Director de Área de Títulos	
Tipo Documento		Número Documento	
NIF			
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
San Francisco 3		33003	Oviedo
E-MAIL		PROVINCIA	FAX
		Asturias	

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En: Asturias, a ___ de _____ de ____

Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Máster	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo; Instituto Politécnico de Coimbra; The University of Nottingham y Università degli Studi di Roma "La Sapienza"	Internacional		Ver Apartado 1: Anexo 1.

LISTADO DE ESPECIALIDADES

No existen datos

ERASMUS	NOMBRE DEL CONSORCIO INTERNACIONAL
Sí	177 Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Transportation and Electrical Power Systems

NOTIFICACIÓN DE OBTENCIÓN DEL SELLO ERASMUS MUNDUS

Ver Apartado 1: Anexo 2.

RAMA	ISCED 1	ISCED 2
Ingeniería y Arquitectura	Electricidad y energía	Electrónica y automática

NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA

AGENCIA EVALUADORA

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency

UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Universidad de Oviedo

LISTADO DE UNIVERSIDADES

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
013	Universidad de Oviedo

LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
ORG00054461	The University of Nottingham
ORG00047399	Instituto Politécnico de Coimbra
ORG00044593	Università degli Studi di Roma "La Sapienza"

LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

No existen datos

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
120	0	12
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/MÁSTER
87	3	18

LISTADO DE ESPECIALIDADES

ESPECIALIDAD	CRÉDITOS OPTATIVOS
No existen datos	

1.3. Universidad de Oviedo

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
33024502	Centro Internacional de Postgrado

1.3.2. Centro Internacional de Postgrado

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMPRESENCIAL	A DISTANCIA
Sí	No	No
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
20	20	
TIEMPO COMPLETO		
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	60.0	60.0
RESTO DE AÑOS	43.0	120.0
TIEMPO PARCIAL		
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	36.0	42.0
RESTO DE AÑOS	24.0	42.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
https://sede.asturias.es/bopa/2016/08/03/2016-08627.pdf		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
No	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	Sí
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
GENERALES
CG1 - Capacidad de manejar información, de auto-aprendizaje, habilidad para trabajar en un equipo técnico o investigador, compromiso por la calidad, o cuestiones éticas relacionadas con los contenidos del Máster.
CG2 - Diseño de proyectos y su gestión (en relación con la temática del Máster), así como a la redacción y diseminación de documentos científicos a especialistas relacionados con los temas abordados en este curso de postgrado.
CG3 - Análisis, modelado y simulación de sistemas eléctricos de potencia, energías renovables y sistemas de transporte sostenible.
CG4 - Máquinas eléctricas utilizadas para la generación y la tracción.
CG5 - Caracterización y modelado de fuentes energéticas cargas de electricidad.
CG6 - Monitorización, control y supervisión digital de los sistemas de conversión de energía eléctrica.
CG7 - Caracterización, operación y diseño de topologías electrónicas y métodos de control para la conversión de energía eléctrica.
CG8 - Verificación práctica y experimental de la supervisión y el control de los sistemas de conversión de energía eléctrica, incluyendo la seguridad en el funcionamiento de los sistemas eléctricos.
CG9 - Normativa técnica, económica y medioambiental a diferente nivel (local, regional, nacional y europeo).
CG10 - Aspectos de diseño técnico dependientes de cuestiones estratégicas, socio-políticas, económicas y medioambientales.
CG11 - Conocimiento de las principales publicaciones científicas e interdisciplinares en los temas del Máster.
CG12 - Conocimiento de la representación de señales y sistemas analógicos.
CG13 - Modelado y simulación de técnicas de comunicación simples utilizando conceptos de procesamiento de señales y herramientas y software matemáticos específicos.
CG14 - Análisis de productos industriales.
CG15 - Desarrollo de nuevos diseños.
CG16 - Adquisición de un conocimiento profundo de las leyes fundamentales de la mecánica aplicada y la termodinámica.
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
No existen datos
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
CE1 - Comprender la importancia y el área de utilización de los sistemas eléctricos para la generación, distribución y transmisión de energía eléctrica (Sistemas Eléctricos de Energía: Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica).
CE2 - Identificar las principales características, estrategias de diseño y elementos materiales y de construcción de los sistemas eléctricos de potencia (Sistemas Eléctricos de Energía: Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica).
CE3 - Habilidad para comprender los principios del modelado dinámico de sistemas eléctricos de potencia (Sistemas Eléctricos de Energía: Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica).
CE4 - Comprender la relevancia de los sistemas de control y supervisión de los sistemas eléctricos de potencia (Sistemas Eléctricos de Energía: Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica).

CE7 - Comprender las características fundamentales, así como las ventajas e inconvenientes de los sistemas de tracción híbridos y eléctricos de tracción comparados con los motores de combustión (Transporte Sostenible: Vehículos Eléctricos e Híbridos).
CE5 - Adquirir el conocimiento básico de la electrónica de potencia para poder analizar y diseñar sistemas eléctricos de potencia (Sistemas Eléctricos de Energía: Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica).
CE6 - Habilidad para analizar y comprender el diseño de accionamientos eléctricos (Sistemas Eléctricos de Energía: Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica).
CE8 - Adquirir el conocimiento de electrónica de potencia necesario para analizar y diseñar sistemas de tracción eléctricos e híbridos (Transporte Sostenible: Vehículos Eléctricos e Híbridos).
CE9 - Habilidad para comprender la importancia de los sistemas de control y supervisión de los sistemas de tracción híbridos y eléctricos (Transporte Sostenible: Vehículos Eléctricos e Híbridos).
CE10 - Habilidad para comprender la necesidad para desarrollar sistemas y estrategias de almacenamiento de energía y recuperación en vehículos eléctricos e híbridos (Transporte Sostenible: Vehículos Eléctricos e Híbridos).
CE11 - Habilidad para comprender conceptos, estrategias y sistemas de transmisión relacionados con el diseño de vehículos eléctricos e híbridos (Transporte Sostenible: Vehículos Eléctricos e Híbridos).
CE12 - Conocer y analizar las estructuras y tecnologías energéticas necesarias, considerando múltiples aspectos, como los requisitos, la evolución técnica esperada, la eficiencia, la seguridad, las cuestiones de desarrollo sostenible así como aspectos relativos a la preservación del medioambiente.
CE13 - Conocer las relaciones entre los diferentes mercados eléctricos así como las actividades regulatorias relacionadas con la gestión de energías primarias.
CE14 - Habilidad para comprender y analizar las principales variables macroeconómicas involucradas en el sector energético.
CE15 - Habilidad para identificar y clasificar los principales aspectos y estrategias de negocio relacionadas con las inversiones, la financiación, la gestión del riesgo y las políticas fiscales en los mercados energéticos.
CE16 - Conocer los mecanismo de marketing en el sector de la energía eléctrica.
CE17 - Habilidad para desarrollar estrategias de gestión apropiadas basadas en las diferentes ofertas del mercado de la energía eléctrica.
CE18 - Habilidad para identificar a los agentes participantes en los mercados del gas y la electricidad.
CE19 - Habilidad para evaluar las implicaciones sociales y medioambientales de la operación y funcionamiento de los mercados eléctricos.
CE20 - Habilidad para integrar la eficiencia como un parámetro clave en el diseño de los sistemas eléctricos.
CE21 - Desarrollar el sentido crítico así como el respeto por la diversidad y el plano social en la actividad profesional relacionada con la gestión de la energía.
CE22 - Asimilar los enlaces entre el desarrollo y las tecnologías y los negocios del sector energético.
CE23 - Analizar los casos concretos de insatisfacción de las necesidades básicas y diseñar soluciones adecuadas basadas en sistemas de gestión de la energía eléctrica.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Requisitos de acceso.

De acuerdo con el artículo 16 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales y el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Criterios de admisión

El consorcio del Erasmus Mundus Joint Master Degree en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia ha adoptado un proceso de admisión único que será gestionado y administrado telemáticamente.

Toda la información de interés para los candidatos será publicada en la página web del Máster y en las páginas relacionadas con al menos 3 meses de antelación antes de la fecha límite.

El plazo de preinscripción a este Máster finalizará el 31 de diciembre del año anterior al comienzo de los estudios.

El proceso consta de dos etapas distintas:

1. En primer lugar, los candidatos tendrán que completar y enviar electrónicamente la solicitud a través de la web del Máster y dentro del plazo establecido.
2. Posteriormente, los candidatos seleccionados deberán enviar copias en papel de toda la documentación necesaria. Esta documentación se enviará por correo ordinario y el sello del envío deberá estar fechado antes de la fecha límite.

El proceso de admisión comenzará el año anterior al inicio de los estudios. El proceso de selección se realizará el mismo año del inicio de los estudios.

El Sistema de Preinscripción permitirá a los candidatos completar la solicitud en línea e indicar si solicitan una beca Erasmus Mundus; asimismo, podrán adjuntar toda la documentación necesaria de forma electrónica, incluyendo los certificados relevantes y los expedientes de su titulación. La universidad coordinadora hará acuse de recibo de la documentación recibida. Toda la documentación será presentada en inglés.

Para poder ser admitidos en el Máster, los candidatos deberán satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- Estar en posesión del título de ingeniero o ingeniero técnico (una titulación de al menos 3 años o 180 créditos ECTS, o similar según la normativa del país y el reglamento europeo).
- Tener una alta competencia a nivel oral y escrito en lengua inglesa. Todos los candidatos deberán poder certificar un nivel C1: IELTS (una puntuación mínima de 6.0 con al menos 5.5 puntos en cada sección); TOEFL (en papel) con al menos 550 puntos y 4 puntos en la sección escrita; TOEFL (Internet) con 79 puntos y al menos 17 puntos en cada sección). Aquellos candidatos de países de habla inglesa deberán proporcionar de una carta oficial de su universidad en la que se indique que el inglés es el idioma de impartición de clases en la institución.

Proceso de selección: Solo se valorarán las solicitudes que estén totalmente complementadas y todas las preinscripciones se someterán a una comprobación previa en la que se examinarán los requisitos formales. Tan solo aquellas solicitudes que cumplan con estos requisitos serán aptas para su evaluación.

El proceso de selección se divide en dos etapas: 1) Evaluación académica del currículum de los candidatos según la información proporcionada a través del sistema de preinscripción de la página web; 2) Entrevista con los 40 estudiantes mejor evaluados. Dicha entrevista también podrá ser realizada a través de videoconferencia. Los méritos de los candidatos serán valorados según los siguientes criterios:

- Expediente académico: 50% - hasta 20 puntos
- Experiencia profesional e investigadora: 25% - hasta 10 puntos
- Entrevista personal: 25% - hasta 10 puntos

Las solicitudes serán valoradas exclusivamente en base a los méritos académicos, las habilidades y el potencial de los candidatos independientemente de cuestiones étnicas, el origen y el sexo de los aspirantes, su orientación sexual, religión, posibles discapacidades o cualquier otro aspecto de distinción que sea irrelevante para este proceso. Todas las universidades del consorcio disponen de servicios de apoyo adecuados para personas con necesidades específicas que estarán disponibles para los alumnos del Máster y también para garantizar que los aspirantes disponen de igualdad de oportunidades.

Se establecerá un orden de candidatos según la puntuación de los obtenida en el proceso y los 40 mejores aspirantes se incluirán en una lista de admitidos y reservas. Esta lista será enviada al Comité del Consorcio para su aprobación. Será este Comité el que apruebe la lista definitiva de admitidos y también de aquellos aspirantes propuestos para una beca Erasmus Mundus o cualquier otra forma de financiación disponible.

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

El idioma oficial de impartición de este Máster es el inglés, por lo que todos los alumnos deben ser proficientes en esta lengua. Sin embargo, dadas las características de los itinerarios de movilidad, los estudiantes utilizarán al menos otras dos lenguas oficiales de la Unión Europea -español más italiano o portugués-. Las universidades en las que el inglés no sea el idioma oficial ofrecerán a los alumnos la posibilidad de asistir a cursos de español, portugués e italiano sin coste adicional alguno mientras cursan el Máster. Los cursos de idiomas computarán por un máximo de 5 créditos ECTS en el Suplemento al Diploma.

Para facilitar la integración de los alumnos internacionales en la vida social local, se ofrecerán cursos de idiomas intensivos de al menos dos semanas al inicio de cada año académico (septiembre - primera semana de octubre). Al celebrar estos cursos al inicio del curso, los estudiantes que provengan de países extracomunitarios tendrán la oportunidad de conocer y participar en la cultura europea, lo que facilitará su integración. Todas las universidades participantes disponen de sistemas tándem para la adquisición de lenguas extranjeras en los que podrán tomar parte los estudiantes del Máster.

Plan de seguros

Todos los estudiantes matriculados en el Máster estarán cubiertos por el seguro del curso. Todos los participantes estarán asegurados durante el curso en los 27 estados miembros de la Unión Europea, los países de la EEA/EFTA (Islandia, Liechtenstein y Noruega), los países candidatos (Croacia, Turquía) así como aquellos países identificados por el Consorcio como puntos de destino para los estudiantes.

La cobertura incluirá todos los viajes internacionales necesarios para la participación en el programa Erasmus plus, independientemente de cuáles sean las razones que motiven estos desplazamientos: viaje a la institución de destino para cursar los módulos del Máster, desplazamientos entre las universidades participantes, viaje de vuelta al país de origen durante los períodos vacacionales, reuniones preparatorias, reuniones de evaluación final, conferencias, seminarios, sesiones interculturales, etc.

En caso de vuelta al país de origen estando en vigor la cobertura del Erasmus plus, los participantes también podrán recibir cobertura para recibir tratamiento médico así como tratamiento dental urgente por períodos de hasta 4 semanas.

El seguro cubrirá todos los puntos citados a continuación:

A. Condiciones aplicables

- No deducible
- Trastornos mentales no permanentes y no crónicos no serán aceptados como casos excluyentes

B. Enfermedad, accidente, embarazo y parto: el seguro cubrirá los gastos hospitalarios durante el período de vigencia de la cobertura. En caso de que sea necesario, también se cubrirán los gastos de hospitalización. El seguro ofrecerá una cobertura del 100% con respecto a:

- Gastos de visitas al médico
- Medicamentos, exámenes y análisis prescritos por un facultativo
- Tratamiento dental urgente tras un accidente
- Gastos hospitalarios y costes de quirófano
- Repatriación en caso de enfermedad o accidente grave

Los embarazos de menos de 6 meses -en el momento de salida del país de origen para participar en el Erasmus plus- no serán excluidos de la cobertura.

C. Cobertura de defunción: incluirá el fallecimiento durante el periodo de la cobertura tras un accidente que sea o no atribuido a la actividad trans-nacional del Erasmus plus. La cobertura de defunción incluirá en todos los casos (incluyendo el suicidio) lo siguiente:

- Transporte de los restos mortales al lugar escogido por la familia del difunto.
- Gastos del funeral.
- Coste del ataúd.

D. Invalidez permanente. Los estudiantes tendrán cobertura ante la eventual discapacidad parcial o total surgida de un accidente. Este cobertura no será restringida a una discapacidad que pueda ser atribuida a la actividad trans-nacional del Erasmus plus.

E. Responsabilidad de terceras partes. Los estudiantes tendrán cobertura contra las posibles consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad de terceras partes.

F. Robo y pérdida de documentos. Los estudiantes estarán cubiertos ante el eventual robo o la pérdida de los documentos de identificación (pasaporte, documento de identidad, etc.) así como los billetes de viaje.

El Consorcio del Máster ofrecerá servicios de asistencia complementarios como la cobertura de los costes de viaje en caso del fallecimiento del alumno, enfermedad o accidente grave. Este tipo de coberturas se detallan en el Acuerdo del Estudiante.

Plan de acción tutorial

Los coordinadores locales de las universidades participantes proporcionarán asesoramiento sobre los requisitos de las asignaturas, los exámenes, la movilidad o cualquier otro asunto de interés para los estudiantes. Cada alumno estará asesorado de manera personalizada a través del Programa de Mentoring. Bajo este servicio de atención individual, los alumnos estarán apoyados por los coordinadores locales y tendrán la ayuda de los profesores del Máster en los siguientes ámbitos:

Programa de Ayuda y Asesoramiento para los estudiantes del Máster

Apoyo inicial:

- Evaluar la formación previa e identificar posibles carencias formativas que puedan dificultar el seguimiento de alguna asignatura.
- Dependiendo de la evaluación inicial, ayudar al estudiante a escoger las asignaturas durante el semestre de nivelación y recomendar el itinerario del Máster adecuado así como la composición del programa que mejor se adecue al estudiante.

Apoyo continuado:

- Promover una actitud proactiva durante el proceso de aprendizaje.
- Proporcionar consejo a los estudiantes en la selección de asignaturas optativas y otros aspectos relacionados con la movilidad, las prácticas y el trabajo de fin de máster.

Carrera profesional:

- Proporcionar información sobre el desarrollo de la carrera profesional tras haber finalizado los estudios.
- Ayudar en la búsqueda de empleo en coordinación con los diferentes servicios ofertados por la universidad; identificar las oportunidades laborales en las compañías que participan en el Máster.

Tras haber concluido el proceso de admisión, se asignará un profesor tutor a cada alumno del Máster. Cada profesor supervisará a un máximo de tres estudiantes. Los tutores serán seleccionados teniendo en cuenta los intereses académicos de los estudiantes. El profesor tutor puede ser posteriormente el director del trabajo de fin de Máster.

El Programa de Mentoring será presentado en el curso de "Introducción a los sistemas eléctricos de energías renovables, tracción eléctrica y eficiencia energética", que será celebrado durante las dos semanas de introducción en la Universidad de Oviedo.

Se prestará una especial atención a aquellos alumnos con necesidades educativas específicas resultantes de alguna minusvalía. Las instalaciones utilizadas en el Máster se han seleccionado teniendo en cuenta la accesibilidad para personas con alguna minusvalía. Las cuatro universidades participantes disponen de sistemas de apoyo para los estudiantes con necesidades específicas, como la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas de la Universidad de Oviedo (ONEO).

Permisos de visado

La mayoría de los estudiantes Erasmus plus que provienen de países no europeos necesitan un visado para comenzar sus estudios en Europa. Las universidades participantes en el Máster proporcionarán asistencia a los estudiantes mediante una gestión ágil de los documentos necesarios para la obtención del visado.

Una vez que los alumnos han sido aceptados en el Máster deberán contactar inmediatamente con la embajada pertinente en su país de origen para conocer los requisitos para la obtención del visado de estudiante. Pueden ser necesarias varias semanas o incluso meses para obtener el visado. Por este motivo, se aconseja a los estudiantes que contacten con la embajada para informarse sobre todos los detalles.

Serán necesarios los siguientes documentos para formalizar el visado en la embajada:

- La carta de admisión de la universidad receptora en la que se indiquen los estudios (y las fechas) que van a realizarse.
- Carta de confirmación del alojamiento
- Copia de la póliza del seguro
- Un documento en el que se certifique que el estudiante podrá sufragar su estancia (documentos de las becas concedidas, etc.).
- Certificado médico
- Fotografías tamaño pasaporte
- Tasa de inscripción
- Detalles del programa académico

Viajar por Europa se ha simplificado enormemente gracias a la introducción del tratado de Schengen. Con el nuevo visado, los visitantes pueden obtener un documento que les permita visitar 25 estados miembros de la Unión Europea. Un visado de larga duración permite a los estudiantes estancias de más de tres meses; este documento debe ser solicitado en persona en la embajada o consulado correspondiente. Se recomienda solicitar un visado de larga duración (Tipo D) por un período que exceda los 180 días.

España, Italia y Portugal pertenecen al área Schengen. El Reino Unido no pertenece al área Schengen; aquellos estudiantes extracomunitarios que quieran estudiar en este país necesitarán un visado especial además de cualquier otro visado Schengen del que ya dispongan.

Los estudiantes extracomunitarios que deseen estudiar en el Reino Unido por seis meses o menos necesitarán un Visado de Estudiante Visitante. Los estudiantes extracomunitarios que vayan a estudiar en el Reino Unido por más de seis meses necesitarán un Visado de Estudiante de tipo 4. Se recomienda solicitar este tipo de visados con antelación.

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Adjuntar Título Propio

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Acuerdo de 18 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, publicado en el BOPA Núm. 71 de 26-III-2013.

El Consejo de Gobierno en sesión de 28 de abril de 2011, aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, publicado en el BOPA el 13 De mayo de 2011, en ejecución del mandato previsto en el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el R.D. 861/2010, de 2 de julio, que introduce nuevas posibilidades en materia de reconocimiento de créditos en estudios de Grado y de Máster Universitario.

En dicho Reglamento se establece la regulación por la que se podrá obtener el reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Recogiendo las citadas actividades en los capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII. Asimismo la equivalencia en horas para cada actividad queda recogida en el anexo del citado Reglamento.

Tras la puesta en marcha y aplicación del Reglamento, para una mejor adecuación de los contenidos de las actividades con su equivalencia en horas y el número de créditos a otorgar a los estudiantes, se considera necesaria la modificación del anexo del citado Reglamento en lo concerniente al número de créditos de las actividades que se indican a continuación:

Anexo

A) Actividades culturales.

A propuesta de los Vicerrectorados competentes en materia de Extensión Universitaria, Estudiantes, Internacionalización y Empleo.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
-------------------	------------	--------------	----------

Formar parte de grupos estables de desarrollo cultural e institucionales: Coro Universitario, Aula de Teatro, Aula de Debate, Aula de Lectura

Hasta un máximo de 3 créditos por curso académico y actividad

D) Actividades solidarias y de responsabilidad social.

A propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Para todas las actividades			1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 3 créditos en cada curso académico

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, publicado en el BOPA Núm. 109 de 13-V-2011.

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Capítulo II. Reglas para el reconocimiento y la transferencia de créditos y la adaptación.

Artículo 4. Reglas básicas de reconocimiento de créditos.

Artículo 5. Reglas básicas de transferencia de créditos.

Artículo 6. Reglas básicas de adaptación.

Capítulo III. Actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Cuestiones generales.

Artículo 7. Actividades susceptibles de reconocimiento.

Artículo 8. Tipología.

Artículo 9. Créditos susceptibles de reconocimiento.

Artículo 10. Equivalencia en horas.

Capítulo IV. Actividades culturales.

Artículo 11. Objetivo.

Artículo 12. Actividades de carácter cultural reconocibles.

Capítulo V. Actividades deportivas.

Artículo 13. Objetivo.

Artículo 14. Actividades de carácter deportivo reconocibles.

Capítulo VI. Actividades de representación estudiantil.

Artículo 15. Objetivo.

Artículo 16. Actividades de representación estudiantil reconocibles.

Capítulo VII. Actividades solidarias y de responsabilidad social.

Artículo 17. Objetivo.

Artículo 18. Actividades solidarias y de responsabilidad social reconocibles.

Capítulo VIII. Actividades de cooperación universitaria al desarrollo.

Artículo 19. Objetivo.

Artículo 20. Actividades de cooperación universitaria al desarrollo reconocibles.

Capítulo IX. Proceso académico de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación.

Artículo 21. Proceso académico de reconocimiento.

Artículo 22. Proceso académico de transferencia.

Artículo 23. Proceso académico de adaptación.

Capítulo X. Órganos competentes para el reconocimiento, la transferencia y la adaptación.

Artículo 24. Comisión General de Reconocimiento de Créditos (CGRC).

Artículo 25. Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro (CTRC).

Artículo 26. Composición de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro.

Capítulo XI. Efectos del reconocimiento, la transferencia y la adaptación.

Artículo 27. Consideración de los créditos reconocidos y transferidos y las asignaturas adaptadas.

Artículo 28. Anotación de los créditos en el expediente.

Disposición adicional primera. Precios públicos.

Disposición adicional segunda. Denominaciones genéricas.

Disposición transitoria. Pervivencia normativa para estudios de normativas anteriores.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final primera. Título competencial.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo e interpretación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexo.

Exposición de motivos

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) iniciado con la Declaración de Bolonia y puesto en marcha por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que prevé una nueva estructura de las enseñanzas, se concreta en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales modificado parcialmente por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Entre las modificaciones introducidas por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, se introducen nuevas posibilidades en materia de reconocimiento de créditos en estudios de Grado y de Máster Universitario, manteniendo la filosofía del reconocimiento expresada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, como un sistema *¿en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante¿*.

En concreto; el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, da una nueva redacción al artículo 6 que permite el reconocimiento de créditos cursados no sólo en estudios universitarios oficiales sino también aquellos obtenidos en los estudios a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y también el reconocimiento en forma de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada.

La Universidad de Oviedo acordó en la sesión de 27 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación en desarrollo del mandato normativo descrito en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La necesaria adaptación a las nuevas normas emanadas del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, hace imprescindible modificar el citado Reglamento, incorporando además el desarrollo normativo del reconocimiento de los créditos a los que hace referencia el artículo 46.2 i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el fin de unificar toda la normativa al respecto en un solo reglamento.

En el presente Reglamento se establece la regulación por la que se podrá obtener el reconocimiento de créditos desde estudios universitarios oficiales o los denominados títulos propios universitarios, mediante validación de la experiencia laboral o profesional a efectos académicos, desde estudios superiores no universitarios, tal como establece el artículo 36.d) y e) de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el artículo 46.2 i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Además, se regula la forma en la que se producirá la transferencia de créditos, anotando en el expediente del estudiante todos los créditos superados en enseñanzas oficiales que no hayan sido utilizados para la obtención de un título. Por otro lado, se define la adaptación como el cambio desde los estudios universitarios correspondientes a la regulación anterior al EEES a los estudios oficiales de Grado o de Máster Universitario.

El Reglamento contempla, asimismo, los procedimientos que han de guiar la tramitación de los reconocimientos, transferencias y adaptaciones de los estudiantes y los órganos competentes para resolver, mediante las Comisiones Técnicas de Reconocimiento de Créditos de los Centros con capacidad resolutoria y la Comisión General de Reconocimiento de Créditos de la Universidad que elevará la propuesta de resolución de los recursos al Rector, con el fin de adecuar los órganos a las previsiones contempladas en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo a los criterios generales que sobre el particular se establecen en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Asimismo, este Reglamento establece las condiciones y el procedimiento de gestión de los expedientes de reconocimiento y transferencia por los correspondientes centros gestores universitarios.

El Reglamento incluye además el procedimiento de adaptación al nuevo plan de estudios de las asignaturas superadas en los estudios que se extingan en la Universidad de Oviedo.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos previstos en este reglamento, se entiende por:

Reconocimiento: la aceptación por la Universidad de Oviedo de los créditos que tengan relación con los estudios a los que se accede y que hayan sido obtenidos, en la misma u otra universidad, en unas enseñanzas oficiales o en estudios a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Títulos Propios), o en Estudios Superiores oficiales no universitarios, así como de las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación y también de la experiencia laboral o profesional acreditada. Estos créditos serán computados por la Universidad de Oviedo a efectos de la obtención de un título oficial.

Transferencia de créditos: la anotación en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Adaptación: el proceso administrativo mediante el cual las asignaturas cursadas y superadas en el plan a extinguir de un estudio de la Universidad de Oviedo -previo a la regulación del Real Decreto 1393/2007- se convalidan por otras en el nuevo plan del estudio que lo sustituye. También se denominará adaptación cuando este proceso se realice desde un título propio de la Universidad de Oviedo a un Grado o Máster Universitario que lo sustituya por extinción.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales impartidas por la Universidad de Oviedo de Grado y Máster Universitario, previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

CAPÍTULO II

Reglas para el reconocimiento y la transferencia de créditos y la adaptación

Artículo 4. Reglas básicas de reconocimiento de créditos.

1. Se podrá obtener reconocimiento académico de créditos por alguno de los siguientes apartados:
 - a) En estudios de Grado, siempre que los estudios de origen y de destino pertenezcan a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
 - b) En estudios de Grado, serán también objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento de los estudios de destino.
 - c) En estudios de Grado y de Máster Universitario, el resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y contenidos asociados a las restantes asignaturas o materias superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.
 - d) En estudios de Grado y de Máster Universitario, se podrá obtener reconocimiento a partir de créditos procedentes de títulos oficiales de educación superior obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros.
 - e) En estudios de Grado, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado, podrán obtenerse por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A estos efectos, todos los planes de estudio de Grado en la Universidad de Oviedo, incorporarán la posibilidad de obtener reconocimiento de hasta 6 créditos por esta vía.
 - f) En estudios de Grado, se podrá obtener reconocimiento a partir de módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Superior de otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias siempre relacionadas con el Grado, conforme a la regulación estatal correspondiente.
 - g) En estudios de Grado y de Máster Universitario, se podrá obtener reconocimiento a partir de validación de la experiencia profesional y laboral acreditada y relacionada con las competencias inherentes al título en cuestión.
 - h) En estudios de Grado y de Máster Universitario, a partir de créditos obtenidos en Títulos Propios universitarios.
2. El conjunto de los créditos reconocidos por validación de experiencia profesional y a partir de Títulos Propios universitarios no podrá ser superior al 15 por ciento del total de los créditos que constituyan el plan de estudios. Respecto a los Títulos Propios, este límite no tendrá efecto cuando el Título Propio se haya extinguido y transformado en estudios universitarios oficiales y el reconocimiento se realice en los estudios oficiales resultantes.
3. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado y de Máster.

4. La unidad básica de reconocimiento será el crédito.

5. El reconocimiento de créditos a partir de programas de movilidad para estudios de Grado o de Máster Universitario tendrá una regulación propia, según acuerden los órganos universitarios competentes.

Artículo 5. Reglas básicas de transferencia de créditos.

Se incluirán en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

La anotación en los documentos académicos oficiales únicamente tiene efectos informativos y en ningún caso los créditos se computarán para la obtención del título al que se incorporan.

Artículo 6. Reglas básicas de adaptación.

1. Las asignaturas superadas en un plan de estudios de la Universidad de Oviedo que se extingue gradualmente por la implantación del correspondiente título propuesto, se adaptarán conforme a la tabla prevista en el plan de estudios del Título de Grado o Máster correspondiente.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo competentes en la materia podrán adoptar acuerdos dirigidos a introducir mecanismos de corrección en las adaptaciones de los planes de estudios.

2. La unidad básica de adaptación será la asignatura.

CAPÍTULO III

Actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Cuestiones generales

Artículo 7. *Actividades susceptibles de reconocimiento.*

A efectos de aplicación del presente Reglamento, se considerarán como actividades universitarias de carácter cultural, deportivo, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, aquellas que, estando organizadas por la Universidad de Oviedo, contribuyan al desarrollo de los estudiantes como personas, en relación con el deporte, la cultura y el compromiso con la comunidad universitaria y con la sociedad. También tendrán esta consideración las actividades organizadas por otras instituciones, cuando así se reconozca a través de un convenio de colaboración.

Estas actividades serán propuestas, para cada curso académico, por los Vicerrectorados competentes en cada materia, conforme a lo establecido en el anexo I del presente Reglamento, y aprobadas por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica.

Artículo 8. *Tipología.*

Las actividades susceptibles de reconocimiento como créditos en estudios de Grado podrán ser:

- a) Culturales.
- b) Deportivas.
- c) De representación estudiantil.
- d) Solidarias y de responsabilidad social.
- e) De cooperación universitaria al desarrollo.

Artículo 9. *Créditos susceptibles de reconocimiento.*

1. El estudiante podrá obtener por este concepto hasta un máximo de 6 créditos en la totalidad del Plan de Estudios oficial de Grado que esté cursando.
2. El número de créditos reconocidos se descontará de la carga de optatividad que tenga establecida el Plan de Estudios.
3. El número de créditos reconocidos deberá ajustarse, para cada una de las actividades, a lo establecido en el anexo I del presente Reglamento, cuyo contenido se concretará y actualizará cada curso académico. A tales efectos, podrá acumularse la participación en distintas actividades susceptibles de reconocimiento.
4. Una vez obtenidos los 6 créditos, el exceso no constará en el expediente académico.
5. Los estudiantes deberán desarrollar las actividades susceptibles de reconocimiento en créditos, simultáneamente a las enseñanzas oficiales de Grado a las que los quieran incorporar. En el caso de que cursen más de una titulación, el reconocimiento sólo será efectivo en una de ellas.

Artículo 10. *Equivalencia en horas.*

A efectos de reconocimiento, la equivalencia en horas de un crédito ECTS será la que se establezca, para cada actividad, en el anexo I del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

Actividades culturales

Artículo 11. *Objetivo.*

Las actividades culturales tienen como objetivo fundamental la promoción de la formación del alumnado en campos de la cultura no estrictamente curriculares, como la música, el teatro, la literatura, los idiomas y el espíritu empre-

dedor, entre otros, fomentando la educación integral, y ofreciendo los cauces necesarios para desplegar las inquietudes culturales y el desarrollo de otras habilidades, intereses y conocimientos.

Artículo 12. Actividades de carácter cultural reconocibles.

Serán objeto de reconocimiento las actividades culturales que para cada curso académico sean propuestas por el Vicerrectorado competente, en los términos que determine. Entre ellas figurarán las siguientes:

1. Cursos/talleres de verano de carácter cultural: Son los organizados por el Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria dentro de los campos señalados en el artículo anterior, siempre que no coincidan con materias específicas de los estudios de Grado.
2. Grupos estables de desarrollo cultural: Son los organizados con ese objeto por el Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria. Entre ellos están el Aula de Teatro Universitario, el Aula de Debate Universitario y el Aula de Lectura.
3. Grupos institucionales de la Universidad de Oviedo: Son aquellos que representan a la Universidad de Oviedo en actos oficiales y protocolarios, y en particular, el Coro Universitario.
4. Actividades organizadas por los centros: Son actividades de carácter cultural organizadas por los Centros de la Universidad de Oviedo, previamente aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria.
5. Programa de fomento de la formación en inglés: La Universidad de Oviedo promoverá la matrícula de los estudiantes en aquellas asignaturas de grado que se impartan en inglés.
6. Programa de Aprendizaje de Lenguas en Tándem: La Universidad de Oviedo organizará los encuentros entre los estudiantes de español y estudiantes de inglés, francés, alemán o italiano, para que participen en este programa. Igualmente, junto con la Universidad de Bochum, organizará cursos intensivos tándem de alemán, con desplazamiento previsto de los estudiantes de Oviedo a Bochum, en el mes de julio, y de los estudiantes de Bochum a Oviedo, entre los meses de agosto y septiembre.
7. Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora: Consiste en un conjunto de actividades y tareas que permiten la participación de los estudiantes en los concursos de ideas empresariales de la Universidad de Oviedo. Dentro de ellas se incluyen tanto la asistencia a coloquios con emprendedores como la participación en actividades formativas programadas.

CAPÍTULO V

Actividades deportivas

Artículo 13. Objetivo.

Se considerarán como prácticas deportivas, aquellas actividades programadas que, mediante una secuenciación de aprendizajes organizados, proporcionen al estudiante una mejora en el dominio técnico y táctico de un deporte, contribuyendo igualmente al desarrollo de sus capacidades, a su formación integral y a su satisfacción personal, así como al fomento de la salud de la población universitaria, el trabajo en equipo, la solidaridad, el esfuerzo, la creatividad, el respeto y la mejora continua.

Artículo 14. Actividades de carácter deportivo reconocibles.

Serán objeto de reconocimiento las actividades deportivas que para cada curso académico sean propuestas por el Vicerrectorado competente en materia de Deportes, en los términos que determine. Entre ellas figurarán las siguientes:

- a) Participación en campeonatos universitarios.
- b) Participación en campeonatos interuniversitarios nacionales e internacionales, en representación de la Universidad de Oviedo.
- c) Participación en el Programa de Deportistas de Alto Nivel, al estar incluido en las relaciones de deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes durante, al menos, un curso académico.
- d) Participación en cursos y actividades de formación deportiva, organizados por el Vicerrectorado competente en materia de Deportes con el fin de fomentar la práctica deportiva en el alumnado.

CAPÍTULO VI

Actividades de representación estudiantil

Artículo 15. Objetivo.

Las actividades de representación estudiantil tienen como objetivo fundamental la participación del alumnado en los distintos órganos de gobierno y representación, así como en las comisiones de la Universidad de Oviedo, como manifestación de una participación activa y democrática y de corresponsabilidad en la toma de decisiones.

Artículo 16. Actividades de representación estudiantil reconocibles.

Serán objeto de reconocimiento las actividades de representación estudiantil que para cada curso académico sean propuestas por el Vicerrectorado competente, en los términos que determine. Entre ellas figurará la participación en los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El Consejo Social.
- c) El Claustro Universitario.
- d) Los Órganos de representación de Centros y Departamentos.
- e) La Comisión de Calidad del Centro.
- f) La Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro.

CAPÍTULO VII

Actividades solidarias y de responsabilidad social

Artículo 17. *Objetivo.*

Las actividades solidarias y de responsabilidad social tienen como objetivo fundamental la adquisición de competencias derivadas de la participación directa de los estudiantes en programas de carácter social y solidario.

Dichas actividades pueden abarcar acciones de sensibilización, información y asesoramiento, actividades de formación, trabajo en red, actividades de estudio, apoyo técnico e innovación, actividades de captación de voluntariado e iniciativas de voluntariado que supongan la participación en programas de carácter social y solidario, así como actividades relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 18. *Actividades solidarias y de responsabilidad social reconocibles.*

1. Serán objeto de reconocimiento las actividades solidarias y de responsabilidad social que para cada curso académico sean propuestas por el Vicerrectorado competente, en los términos que determine. Entre ellas figurarán la atención a personas mayores, el apoyo escolar a menores en riesgo de exclusión, la creación de redes sociales que favorezcan la integración social de determinados colectivos, la participación en programas de prevención de drogodependencias, el apoyo sanitario a personas en riesgo de exclusión y a los segmentos de la población más desprotegidos, la colaboración en tareas de acompañamiento y apoyo a personas con discapacidad, el apoyo a inmigrantes en iniciativas de alfabetización y educación y otro tipo de iniciativas solidarias.

2. En todo caso, serán susceptibles de reconocimiento de créditos, las actividades enmarcadas en el programa *¿Espacio Solidario?* de la Universidad de Oviedo, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a duración y acreditación establecidos en este Reglamento.

3. También podrán ser objeto de reconocimiento los proyectos solidarios propuestos por cualquier miembro de la comunidad universitaria, asociaciones de estudiantes, ONGs y entidades de asistencia social, en el marco de programas/proyectos gestionados por la propia Universidad de Oviedo o de convenios de colaboración con otras organizaciones.

CAPÍTULO VIII

Actividades de cooperación universitaria al desarrollo

Artículo 19. *Objetivo.*

Las actividades de Cooperación Universitaria al Desarrollo tienen como objetivo contribuir a la transformación de los países más desfavorecidos, sobre la base de la promoción de la paz, la equidad y el desarrollo humano, así como la sostenibilidad medioambiental en el mundo.

Artículo 20. *Actividades de Cooperación Universitaria al Desarrollo susceptibles de reconocimiento.*

1. Serán objeto de reconocimiento las actividades de cooperación universitaria al desarrollo que para cada curso académico sean propuestas por el Vicerrectorado competente, en los términos que determine.

2. Dichas actividades pueden abarcar la participación en proyectos de cooperación al desarrollo o en iniciativas no académicas de carácter internacional, tales como la participación en actividades de voluntariado internacional, en proyectos de cooperación al desarrollo realizados por ONGs, etc. También se reconocerá la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Oviedo en materia de cooperación al desarrollo.

3. Estas actividades podrán desarrollarse en programas/proyectos gestionados por la propia Universidad de Oviedo o por otras organizaciones, a través de Convenios de colaboración.

CAPÍTULO IX

Proceso académico de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación

Artículo 21. Proceso académico de reconocimiento.

1. El Vicerrectorado competente en materia de estudiantes abrirá al menos una convocatoria por curso académico para la solicitud de reconocimiento de créditos por todas las vías recogidas en el artículo 4 del presente Reglamento, excepto en el caso de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En este caso el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica abrirá una convocatoria por curso académico.

2. El procedimiento de reconocimiento de créditos se iniciará siempre a instancia del interesado y será requisito imprescindible estar admitido en los correspondientes estudios, salvo en los casos vinculados a los cambios de estudios oficiales de Grado, según el correspondiente Reglamento sobre cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en sesión de 30 de abril de 2010.

3. En estudios de Grado, se procederá al reconocimiento automático de los créditos correspondientes a asignaturas de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento de la titulación de destino. Al menos 36 de estos créditos tendrán la consideración de créditos básicos, el resto de los créditos podrán reconocerse como básicos, obligatorios u optativos, en función de su adecuación a las competencias y contenidos de la titulación de destino.

4. Podrán reconocerse los créditos superados en otra titulación teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y contenidos asociados a las asignaturas superadas previamente por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o que tengan carácter transversal. Estos créditos podrán reconocerse como básicos, obligatorios u optativos, en función de su adecuación a las competencias y contenidos de la titulación de destino. En los casos de desestimación, deberá ser motivada.

5. La experiencia profesional o laboral acreditada relacionada con los estudios podrá ser reconocida y tendrá, preferentemente el mismo carácter (obligatorio u optativo) que tenga en el plan de estudios de destino la asignatura de Prácticas Externas. De manera excepcional, podrá ser reconocida esta experiencia sin necesidad de vincularla a las Prácticas Externas. Para ello, la memoria verificada del título en cuestión deberá recoger el procedimiento, los criterios y la cuantificación para proceder al reconocimiento efectivo de la experiencia profesional o laboral acreditada relacionada con los estudios, conforme a lo establecido en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

6. Estudiadas las competencias adquiridas con los créditos reconocidos, la resolución de reconocimiento deberá incluir, en su caso, el conjunto de asignaturas de la titulación de destino que no puedan ser cursadas por el alumno. Serán susceptibles de pertenecer a ese conjunto aquellas asignaturas en las cuales la identidad de contenidos, competencias y carga lectiva tenga una equivalencia de al menos el 75%. El resto de asignaturas ofertadas en la titulación de destino podrán ser cursadas hasta completar el mínimo de créditos exigido.

7. La Comisión Técnica de Reconocimiento del Centro, mantendrá actualizado y público un registro histórico respecto a los acuerdos adoptados. Este registro será utilizado de tal manera que siempre y cuando una decisión sobre las mismas asignaturas de los mismos estudios de procedencia se haya mantenido en más de dos ocasiones, será susceptible de ser aplicada en lo sucesivo, salvo que la Comisión General de Reconocimiento de Créditos, de oficio o a instancia de parte interesada, aprecie motivos técnicos o académicos que justifiquen su revocación, mediante la correspondiente resolución debidamente notificada.

Artículo 22. Proceso académico de transferencia.

1. Se procederá a incluir en el expediente académico la totalidad de los créditos obtenidos por los estudiantes procedentes de otras enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

2. La transferencia de créditos requiere la acreditación del expediente académico correspondiente y se realizará con posterioridad a la verificación de que los créditos superados no han sido reconocidos.

Artículo 23. Proceso académico de adaptaciones.

1. El procedimiento de adaptación se iniciará siempre a instancia del interesado.

2. Se procederá a la adaptación de las asignaturas superadas en el plan de origen por las correspondientes de la titulación de destino previstas en la tabla de adaptación.

3. La resolución de adaptaciones deberá incluir el conjunto de asignaturas superadas en la titulación de origen y las equivalentes de destino.

CAPÍTULO X

Órganos competentes para el reconocimiento, la transferencia y la adaptación

Artículo 24. *Comisión General de Reconocimiento de Créditos (CGRC).*

1. En la Universidad de Oviedo se constituirá una Comisión General de Reconocimiento de Créditos. Estará presidida por el Rector, o persona en quien delegue. Formarán parte de ella un Director de Área del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes, nombrado por el Rector, y un representante del profesorado de la Comisión Técnica de Reconocimiento de cada Centro, nombrado por el Rector a propuesta de cada Presidente. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio competente en la gestión de estudiantes.

2. Será competencia de la CGRC elevar propuesta de resolución de los recursos de alzada al Rector, contra los acuerdos de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro en materia de reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos.

Asimismo, la CGRC será competente para revocar los reconocimientos que hayan devenido automáticos en un Centro tras ser aplicados en más de dos ocasiones, a los que se hace referencia en el artículo 21.7 del presente Reglamento.

3. La CGRC se reunirá en sesión ordinaria una vez por curso académico, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o a iniciativa de un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 25. *Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos de Centro (CTRC).*

1. En cada Centro universitario se constituirá una Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos que será la responsable de la resolución de las solicitudes. Contra la resolución de esta Comisión cabe recurso de alzada ante el Rector.

2. Será competencia de la CTRC la resolución en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y adaptación de asignaturas respecto de las titulaciones que imparte.

3. La CTRC se reunirá en sesión ordinaria cuando se abra una convocatoria de reconocimiento, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o a iniciativa de un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 26. *Composición de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro.*

1. La CTRC del Centro estará formada por:

Presidente: el Decano/Director del Centro o miembro del equipo directivo en quien delegue expresamente.

Secretario: el Administrador del Centro o el Jefe de Sección de Estudiantes del Campus, en su caso, que actuará con voz y sin voto.

Tres vocales: profesores universitarios con vinculación permanente pertenecientes a diferentes Áreas de Conocimiento. Uno de ellos será un miembro del equipo decanal/directivo, designado por el Decano/Director del centro. Los otros dos vocales pertenecerán a sendos departamentos distintos que tengan asignada docencia en asignaturas básicas y obligatorias de la/s titulación/es del Centro, excepto en el caso de que un único Departamento imparta todas las asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones del Centro. Los vocales serán elegidos mediante sufragio por y entre los profesores miembros de la Junta de Centro.

Un vocal: alumno, matriculado en estudios de Grado o de Máster Universitario impartidos en el Centro y miembro de la Junta de Centro, quien actuará con voz y sin voto. El vocal será elegido mediante sufragio por y entre los alumnos miembros de la Junta de Centro.

2. La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, excepto para el vocal alumno que será de dos años.

3. La Comisión podrá recabar los informes o el asesoramiento técnico de los Departamentos que considere necesarios con el fin de resolver las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO XI

Efectos del reconocimiento, la transferencia y la adaptación

Artículo 27. Consideración de los créditos reconocidos y transferidos y las asignaturas adaptadas.

1. Los créditos reconocidos tendrán la misma consideración, a efectos de cómputo en el expediente, que el resto de créditos obtenidos por el estudiante en el título considerado. A los efectos de régimen de dedicación y de régimen de progreso y permanencia, su consideración será la que establezca la normativa universitaria correspondiente.
2. Los créditos transferidos no computarán, en ningún caso, a efectos de obtención del título considerado. Asimismo, tampoco computarán a efectos de régimen de dedicación o de régimen de progreso y permanencia.
3. Las asignaturas adaptadas se considerarán superadas a todos los efectos, no siendo susceptibles de nueva evaluación.

Artículo 28. Anotación de los créditos en el expediente.

1. En los procesos de reconocimiento de créditos, éstos pasarán a consignarse en el nuevo expediente del estudiante con la denominación, el número de créditos y convocatorias y la calificación obtenida en el expediente de origen. Los créditos reconocidos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, por experiencia profesional o laboral acreditada y por Títulos Propios (excepto en el caso de Títulos Propios que se hayan transformado en un título oficial) se reconocerán con la consideración de APTO, sin calificación, y no serán tenidos en cuenta a efectos de ponderación de expediente.
2. En los procesos de transferencia de créditos, éstos se anotarán en el expediente académico del estudiante con la denominación, la tipología, el número de créditos y convocatorias y la calificación obtenida en el expediente de origen, y, en su caso, indicando la universidad y los estudios en los que se cursó. Asimismo, estos créditos serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título (SET).
3. En los procesos de adaptaciones las asignaturas pasarán a consignarse en el nuevo expediente del estudiante con la convocatoria y la calificación obtenida en el expediente de origen y la denominación, la tipología y el número de créditos de la asignatura de destino. Cuando se reconozcan varias asignaturas de origen por una o varias de destino se realizará la media ponderada de calificaciones y convocatorias. Cuando no dispongan de calificación se hará constar APTO y no contabilizarán a efectos de ponderación de expediente.
4. La incorporación de los créditos reconocidos en el expediente académico estará condicionada al abono del importe que se fije por tal concepto en el correspondiente Decreto de precios públicos del curso académico.

Disposición adicional primera. Precios públicos

Los importes que debe abonar el estudiante en los procedimientos regulados en el presente Reglamento serán los que fije el Decreto del Principado de Asturias sobre los precios públicos de estudios universitarios del curso académico correspondiente.

Disposición adicional segunda. Denominaciones genéricas

Todas las denominaciones relativas a los órganos de los Departamentos y Centros, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género gramatical masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de quien se vea afectado por dichas denominaciones.

Disposición transitoria. Pervivencia normativa para estudios de normativas anteriores

Los criterios generales y procedimientos en materia de convalidación y adaptación entre estudios universitarios oficiales anteriores a los regulados por el Real Decreto 1393/2007, cursados en centros académicos españoles y extranjeros, seguirán rigiéndose por la normativa correspondiente.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Queda derogado el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en sesión de 27 de noviembre de 2008. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Título competencial

Este Reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que atribuye a las universidades la competencia de elaborar y hacer pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo e interpretación

Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes el desarrollo y la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este reglamento, con la excepción de los créditos a los que hace referencia el artículo 4.1. e), que corresponderán al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo

A) Actividades culturales.

A propuesta de los Vicerrectorados competentes en materia de Extensión Universitaria, Estudiantes, Internacionalización y Empleo.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Asistir a cursos o talleres de verano de carácter cultural	Asistencia de al menos un 90% del total de horas establecidas por actividad	Informe realizado por el responsable de la actividad en el que se valorará la asistencia, participación y consecución de objetivos propuestos	1 crédito por cada 25 horas presenciales
Formar parte de grupos estables de desarrollo cultural e institucionales: Coro Universitario, Aula de Teatro, Aula de Debate, Aula de lectura	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe realizado por el responsable de la actividad en el que se valorará la asistencia, participación y compromiso con los objetivos del grupo	3 créditos por curso académico y actividad
Actividades organizadas por los centros	Asistencia de al menos un 90% del total de horas establecidas por actividad	Informe realizado por el responsable de la actividad en el que se valorará la asistencia, participación y consecución de objetivos propuestos	1 crédito por cada 25 horas presenciales
Programa de Aprendizaje de Lenguas en Tándem (programa anual en diferentes lenguas)	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe/evaluación tutor donde conste el tiempo presencial dedicado por el alumno, así como las actividades desarrolladas	1 crédito por programa
Programa Tándem alemán/español Bochum-Oviedo	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Evaluación por parte de los profesores coordinadores del programa español y alemán	3 créditos por programa
Cursar asignaturas de grado impartidas en inglés	Superar las asignaturas	Certificación de notas	0,3 créditos por cada 6 ECTS
Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe realizado por el responsable de la actividad en el que se valorará la asistencia, participación y consecución de objetivos propuestos	1 crédito por cada 25 horas presenciales, con un máximo de 2 créditos en cada curso académico

B) Actividades deportivas.

A propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Deportes.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Campeonatos Universitarios de la Universidad de Oviedo	Asistencia a entrenamientos y participación superior a un 80% del total de competiciones	Informe realizado por el responsable de la actividad	1 crédito por campeonato. 1 crédito adicional por clasificarse en 1.ª, 2.ª o 3.ª posición
Campeonatos Interuniversitarios Nacionales e Internacionales	Asistencia a la fase interzonal y fase final en representación de la Universidad de Oviedo	Informe del responsable de la actividad	1 crédito por campeonato. 1 crédito adicional por clasificarse en 1.ª, 2.ª o 3.ª posición
Programa de deportistas de alto nivel	Estar incluidos en las relaciones de deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes durante el curso académico	Informe del responsable de la actividad	3 créditos por curso académico
Participación en cursos y actividades de formación deportiva	Asistencia de al menos un 90% del total de horas establecidas por actividad	Informe del responsable de la actividad	1 crédito por cada 25 horas presenciales

C) Actividades de representación estudiantil.

A propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Participar en el Consejo de Gobierno	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones del órgano colegiado	Certificación expedida por el Secretario del órgano colegiado	2 créditos por curso académico completo
Participar en el Consejo Social	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones del órgano colegiado	Certificación expedida por el Secretario del órgano colegiado	1 crédito por curso académico completo
Participar en el Claustro Universitario	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones del órgano colegiado	Certificación expedida por el Secretario del órgano colegiado	0,5 créditos por curso académico completo
Participar en Órganos de representación de Centros y Departamentos	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones del órgano colegiado	Certificación expedida por el Secretario del órgano colegiado	1 crédito por curso académico completo
Participar en la Comisión de Calidad del Centro o en la Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones del órgano colegiado	Certificación expedida por el Secretario del órgano colegiado	1,5 créditos por curso académico completo

D) *Actividades solidarias y de responsabilidad social.*

A propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Atención a personas mayores	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico
Apoyo escolar a menores en riesgo de exclusión	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico
Creación de redes sociales que favorezcan la integración social de determinados colectivos	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico
Participación en programas de prevención de drogodependencias	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico
Apoyo sanitario a personas en riesgo de exclusión y a los segmentos de la población más desprotegidos	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico
Colaboración en tareas de acompañamiento, apoyo e integración de personas con discapacidad	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico
Apoyo a inmigrantes en iniciativas de alfabetización y educación	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe o certificación del responsable o tutor de la actividad y Memoria acreditativa	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 2 créditos en cada curso académico

E) *Actividades de cooperación universitaria al desarrollo.*

A propuesta del Vicerrectorado competente en Cooperación al Desarrollo.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Voluntariado internacional o participación en iniciativas solidarias en el extranjero	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe del responsable de la actividad	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 3 créditos en cada curso académico
Colaboración en Proyectos de Cooperación al Desarrollo	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe del responsable de la actividad	1 crédito por cada 25 horas presenciales
Prácticas en proyectos de Cooperación al Desarrollo sobre el terreno	Asistencia y participación en la actividad, al menos de un 90% de las horas establecidas	Informe del tutor o tutores de las prácticas	1 crédito por cada 25 horas presenciales, hasta un máximo de 6 créditos

Específico para esta Máster

Movilidad de estudiantes

Uno de los objetivos del Máster es extender la cooperación en materia de investigación y desarrollo y la transferencia de conocimiento en los ámbitos mencionados. Este Erasmus Mundus contribuirá a fortalecer la colaboración y el intercambio de estudiantes y profesores en la Unión Europea gracias a la red de universidades y compañías de ingeniería que lo apoyan.

En el contexto de una Europa que se dirige hacia un sistema de energías sostenibles, es necesario fortalecer la colaboración entre la industria de energías renovables, los centros de investigación, las autoridades de la Unión Europea y la sociedad en general. Una estrecha cooperación entre las universidades europeas para el desarrollo de nuevas tecnologías y el intercambio de experiencias y conocimiento es también crucial para lograr que Europa se convierta en un referente mundial en el ámbito de las energías renovables y el transporte sostenible. Como ha sido destacado por la Comisión Europea "las nuevas tecnologías de eficiencia energética están siendo apoyadas mediante un enfoque integrador que aúna esfuerzos y medidas específicas (aspectos legales, apoyo económico, asesoramiento energético, concienciación, programas de I + D, control de la calidad, educación y formación, networking y cooperación).

De hecho, la inversión, la investigación y la promoción de tecnologías sostenibles debe ser un esfuerzo y un compromiso conjunto a nivel europeo. Por ello, la implementación de estas tecnologías respetuosas con el medio ambiente requieren de la una fuerte coordinación e integración no solo en la elaboración de políticas europeas sino también en el ámbito académico. Además de ello, la evolución del transporte basado en tecnologías sostenibles debe estar en los primeros puestos en la lista de tareas en el ámbito de la cohesión y la integración de la Unión Europea, donde las diferencias entre los estados miembros son todavía significativas en este campo y por ello se necesita un fuerte compromiso de colaboración entre institutos de investigación regional universidades y compañías públicas y privadas.

El programa comenzará con un curso introductorio de dos semanas que se impartirá en la Universidad de Oviedo sobre Sistemas de Energía Renovables, Tracción Eléctrica y Eficiencia Energética, con la participación de universidades asociadas e instituciones asociados.

Los estudiantes seguirán el resto del primer semestre en la Universidad de Roma o en el Instituto Politécnico de Coimbra (IPC). En la Universidad de Roma se cursarán las dos intensificaciones en Sistemas de Potencia (Tecnologías para redes eléctricas con electrónica de potencia y Diseño, Análisis y Operación de redes eléctricas eficientes y flexibles). En el Instituto de Ingeniería de Coimbra se cursará la especialización en Transporte sostenible. El curso de introducción y el primer semestre funcionarán como módulos de nivelación, para asegurar que los estudiantes adquieran un nivel similar de competencias independientemente de su rama de origen.

En el segundo semestre los estudiantes se trasladarán a Nottingham para aprender la base de electrónica de potencia necesaria aplicada a una de las intensificaciones cursadas, según su elección. Durante el verano, después del segundo semestre, los estudiantes asistirán a la Escuela de Verano, en la que participarán conjuntamente en una experiencia basada en proyectos coordinada por las Universidades y supervisada por los socios industriales.

En el tercer semestre, los estudiantes se trasladarán a Asturias donde asistirán a un semestre en la Escuela Politécnica de Ingeniería de la Universidad de Oviedo. Los dos itinerarios ofrecidos permitirán a los alumnos centrarse en el diseño de vehículos eléctricos o híbridos o bien en la aplicación de sistemas de energía y la gestión de proyectos de energías renovables. Los cursos ofertados también tendrán una gran cantidad de contenidos prácticos, incluyendo prácticas de laboratorio.

En el cuarto semestre, los alumnos se trasladarán a alguna de las 4 universidades o a una de las 16 compañías que participan en el Máster para realizar las prácticas y preparar el trabajo de fin de Máster. Los alumnos tendrán la oportunidad de realizar las prácticas en una compañía puntera en el sector del automóvil o de la industria eléctrica y podrán realizar una investigación tutelada para la preparación del trabajo de fin de Máster. Las prácticas estarán tuteladas por un profesor del Máster y una persona externa que pertenezca a alguno de los socios.

4.6 COMPLEMENTOS FORMATIVOS

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
Ver Apartado 5: Anexo 1.
5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS
No existen datos
5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES
No existen datos
5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN
No existen datos
5.5 NIVEL 1
No existen elementos Nivel 1

6. PERSONAL ACADÉMICO

PERSONAL ACADÉMICO
Ver Apartado 6: Anexo 1.
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS
Ver Apartado 6: Anexo 2.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
CODIGO	TASA	VALOR %
No existen datos		
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		
8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS		

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	https://calidad.uniovi.es/garantiainterna
---------------	---

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN	
CURSO DE INICIO	2017
Ver Apartado 10: Anexo 1.	
10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN	
10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN	
CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO
4313494-33024502	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo; Instituto Politécnico de Coimbra(Portugal); The University of Nottingham(Reino Unido) and Università degli Studi di Roma "La Sapienza"(Italia)-Centro Internacional de Postgrado

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	TOMAS	ARANDA	GUILLEN
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
San Francisco 3	33003	Asturias	Oviedo
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
			Director de Área de Títulos
11.2 REPRESENTANTE LEGAL			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	SANTIAGO	GARCIA	GRANDA
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
San Francisco 3	33003	Asturias	Oviedo
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
			Rector
11.3 SOLICITANTE			
El responsable del título es también el solicitante			

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	TOMAS	ARANDA	GUILLEN
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
San Francisco 3	33003	Asturias	Oviedo
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
			Director de Área de Títulos

Apartado 1: Anexo 1

Nombre :convenioCastellanoIngles.pdf

HASH SHA1 :2C9587A1751FAA7343568758E601EAD8A1FEA838

Código CSV :280267724454150577653730

Ver Fichero: convenioCastellanoIngles.pdf

Apartado 1: Anexo 2

Nombre :SelloErasmus.pdf

HASH SHA1 :DB6472F971F37E9E45CBB610F3E77E274B4766DF

Código CSV :276420101641300844263846

Ver Fichero: SelloErasmus.pdf

Apartado 2: Anexo 1

Nombre :cap2Justificacion.pdf

HASH SHA1 :37097657299D637DB595D59B16A7191D68E31EA1

Código CSV :258528904154333690257786

Ver Fichero: cap2Justificacion.pdf

Apartado 4: Anexo 1

Nombre :cap4.1.pdf

HASH SHA1 :F597BE4CA4F1DC905EA8B8B6EC50BC1989C8D980

Código CSV :258529109700787154954839

Ver Fichero: cap4.1.pdf

Apartado 5: Anexo 1

Nombre :cap5.1.pdf

HASH SHA1 :99724B7D012010583CB241D07962A0B6B8DE0DFF

Código CSV :258529252476305683700357

Ver Fichero: cap5.1.pdf

Apartado 6: Anexo 1

Nombre :cap6.1.1.pdf

HASH SHA1 :5331D725BE6B687342F966D97F040D8979223D9C

Código CSV :258529383038614820289466

Ver Fichero: cap6.1.1.pdf

Apartado 6: Anexo 2

Nombre : cap6.2.pdf

HASH SHA1 : D3B25ED981776BE00786ADCA12847F89623AC4E3

Código CSV : 258529605414880347980334

Ver Fichero: cap6.2.pdf

Apartado 7: Anexo 1

Nombre :cap7.pdf

HASH SHA1 :A9ABA017101D166CF0145A32F6443D788E93CC7A

Código CSV :258529638350511785552432

Ver Fichero: cap7.pdf

Apartado 10: Anexo 1

Nombre :cap10.1.pdf

HASH SHA1 :FBC5BA48DF0432ACCD4A9DC1EA5717055146359C

Código CSV :258529708583026358989305

Ver Fichero: cap10.1.pdf

